CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**NANCY JUDITH ALBARRACIN RODRIGUEZ**		
Cargo	Directora Nacional de Defensoría Pública (A.F.), según Resolución de asignación de funciones No. 3135 del 20 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE**
Identificación	**C.C. 43.611.254**

Contrato No.	**CD-DP-775-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**ANTIOQUIA**		
Supervisor del Contrato	**LUIS EUDES CORDOBA**		
Valor	**$98.667.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE MARINILLA**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 61623	**Fecha**	03-02-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-775-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-775-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)***PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE****, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.611.254 de Medellín y actualmente como Defensora Pública del Municipio de Marinilla solicito respetuosamente se realice Cesión del contrato CD-DP - 775 – 2023 para que se haga efectiva a partir del 29 de diciembre de 2023, toda vez que desde el 16 de noviembre me llego resolución 2847 por medio de la cual se me nombra en provisionalidad para el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión y a la fecha ya entregué los documentos solicitados. Dejo en libertad a la Entidad para que se contrate al profesional idóneo Cedatario del contrato que estime pertinente*(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **LUIS EUDES CORDOBA**, se indica*: (…)La contratista* ***SUAREZ HINCAPIE PAOLA ANDREA****, mediante comunicación de fecha 28/12/2023 solicitó la cesión del contrato DP-775-2023,con sustento en las siguientes razones: (…) Nombramiento en provisionalidad en el cargo de Profesional Administrativa y de Gestión Grado 19, en la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PPROMISCUO, en la categoría Circuito del Circuito Judicial de Marinilla, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DP-775-2023.Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para*

que sea cedido al (a la) señor(a) RICARDO ANDRES ALCALDE VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.910.608, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. Se solicita que la cesión del contrato No. DP-775-2023 sea efectiva a partir del 29 de diciembre de 2023, es decir, que la contratista prestará sus servicios hasta el 28 de diciembre de 2023. Que la contratista ***SUAREZ HINCAPIE PAOLA ANDREA*** *ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARl durante la ejecución del contrato(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($31.158.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($346.200) M.L.** de la vigencia de 2023 y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($62.316.000) M.L.**, de las vigencias futuras de 2024 amparadas bajo el Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-775-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$98.667.000**	
VALOR PAGADO	-	$31.158.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 28 días de diciembre de 2023)	-	$4.846.800
VALOR A CEDER RP 2023	-	$346.200
VALOR A CEDER VIGENCIAS FUTURAS 2024	-	$62.316.000
SUMAS IGUALES	**$98.667.000**	**98.667.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por la doctora **NANCY JUDITH ALBARRACIN RODRIGUEZ** Directora Nacional de Defensoría Pública (FA), **RICARDO ANDRES ALCALDE VILLEGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9910608, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-775-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, **RICARDO ANDRES ALCALDE VILLEGAS** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-775-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE y RICARDO ANDRES ALCALDE VILLEGAS. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **RICARDO ANDRES ALCALDE VILLEGAS**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-775-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 29 de diciembre de 2023, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el 28 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-775-2023 es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($346.200) M.L.** de la vigencia de 2023 y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($62.316.000) M.L** de las vigencias futuras de 2024 amparadas bajo el Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-775-2023, así: 1. Para el mes de diciembre

de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-775-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Luis Eudes Córdoba	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.